



“Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados,
sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1º: Declárese de interés estratégico nacional el desarrollo de las Áreas Hidrocarburíferas Maduras existentes en el territorio argentino; con el objetivo de incrementar la producción, generar empleo, dinamizar las economías regionales, impulsar la inversión sostenida y favorecer el autoabastecimiento de combustibles.

Art. 2º.- Definiciones. Los términos utilizados en este Marco Regulatorio tienen el alcance previsto en el presente artículo.

- “Acuerdo de Recuperación”: es el instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumen la empresa concesionaria y la empresa de recuperación avanzada, en un programa de recuperación.
- “Áreas Maduras”: aquellas áreas hidrocarburíferas con alta incidencia de pozos abandonados, pozos inactivos y pozos de baja productividad.
- “Autorización de Exportación Garantizada”: autorización para la exportación de hidrocarburos, otorgada por la Secretaría de Energía de la Nación, en el plazo de vigencia de la presente norma.
- “Concesionario”: es el concesionario de explotación en los términos del artículo 27 y concordantes de la ley nacional N° 17319.

“Las Malvinas son argentinas”

- “Curva de producción ajustada”: es la curva de producción teórica, incluyendo la tasa de declino técnico.
- “Empresa de recuperación avanzada”: son aquellas empresas que acreditan especialización en recuperación; y que podrán ser contratadas por los Concesionarios, y/o a través de acuerdos de recuperación, para realizar las actividades de explotación de Pozos de Baja Productividad y/o Inactivos, y/o áreas maduras, en los términos del presente Marco Regulatorio.
- “Plan de Recuperación”: es el proyecto presentado por el Concesionario a la Autoridad de Aplicación, que tenga por objeto el recupero de Pozos de Baja Productividad o Inactivos y/o áreas hidrocarburíferas maduras.
- “Pozos de Baja Productividad”: se consideran Pozos Hidrocarburíferos de Baja Productividad aquellos pozos de petróleo, gas o mixtos, de explotación convencional, que registran una producción promedio de petróleo de hasta tres metros cúbicos por día (3 m³/día), o tratándose de gas, una producción promedio de hasta dos mil metros cúbicos por día (2.000 m³/día).
- “Pozos Inactivos”: son aquellos Pozos Hidrocarburíferos en los que la producción ha cesado por razones técnicas o económicas, y hayan sido informados a la autoridad de aplicación como “en estudio” o parados transitoriamente.
- “Producción Incremental”: es el volumen de hidrocarburos efectivamente producidos, como consecuencia de la implementación del Plan de Recuperación, por encima de la Curva de Producción Ajustada.

Art. 3º: El poder ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación, que tendrá entre sus funciones establecer el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas de Recuperación Avanzada de Hidrocarburos.



“Las Malvinas son argentinas”

Se encontrarán inscriptas en este registro, aquellas pymes hidrocarburíferas que acrediten la especialización en recuperación secundaria, terciaria, cuaternaria, o tecnologías adaptativas para la extracción de hidrocarburos en áreas maduras; y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No sean controlantes o controladas de sociedades titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos con los alcances establecidos en artículo 33 de la ley 19.550;
- b) Estén constituidas en la República Argentina conforme lo establece el artículo 5 título I de la ley 17.319;
- c) Estar inscriptas en el registro establecido en el artículo 50 sección 5º título II de la ley 17.319.

Art. 4º: Las Pequeñas y Medianas Empresas de Recuperación Avanzada de Hidrocarburos, para cada proyecto de inversión en yacimientos maduros tendrán, conforme a su condición tributaria, los siguientes beneficios:

- a) Impuesto a las Ganancias, deducción de hasta el cien por cien de los montos invertidos, conforme a los costos y gastos estimados por la autoridad de aplicación para la actividad de recuperación. La misma se efectuará sin perjuicio del tratamiento que, como gasto o inversión amortizable les corresponda, conforme a lo establecido por Ley de Impuesto a las Ganancias;
- b) Ganancia Mínima Presunta, ley 25.063 y modificatorias, exención de hasta el cien por cien, sólo respecto del ejercicio fiscal y por lo extraído a través de la actividad de recuperación;
- c) Impuesto al Valor Agregado, exención de hasta el cien por cien del que corresponda por la compra de bienes de capital, contrataciones y mejoras afectadas a la actividad de recuperación.



“Las Malvinas son argentinas”

Art. 5°: Las empresas inscriptas en el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas de Recuperación Avanzada de Hidrocarburos llevarán adelante los programas de recuperación a través de contratos realizados por las empresas Concesionarias de las áreas o a través de Acuerdos de Recuperación con estas.

Estas contrataciones o acuerdos de recuperación podrán ejecutarse comprendiendo pozos maduros o inactivos identificados en un área o la totalidad de áreas maduras hidrocarburíferas.

En todos los casos, los Concesionarios continuarán siendo titulares de la concesión sobre el área y tendrán el dominio sobre los hidrocarburos extraídos en ella, conforme el artículo 6 de la ley nacional N° 17319 y sus modificatorias.

Art. 6°: Los proyectos de recuperación áreas y/o de pozos maduros o inactivos deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación concedente asimismo estos no podrán exceder del plazo máximo de diez años o por el período residual de la concesión, en ambos casos se podrá solicitar una prórroga por el mismo periodo de tiempo.

Art. 7°: El treinta y cinco por ciento (35%) de los volúmenes de “producción incremental de hidrocarburos” en cada pozo, cuya recuperación fuera ejecutada por empresas inscriptas en el Registro de Pequeñas y Medianas Empresas de Recuperación Avanzada de Hidrocarburos; tendrán Autorización de Exportación Garantizada (AEG), y acceso al Mercado Libre de Cambios (MLC) para destinar al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior. Beneficios estos a favor de los concesionarios de las áreas.

Art. 8°: La autoridad de aplicación estará facultada a imponer las sanciones previstas en el título VII, o resolver la caducidad del art. 80 título VI de la ley 17.319 ante el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones previstas en la presente ley.

Art. 9°: Invitase a las provincias a adherir a la presente invitándolas asimismo a otorgar beneficios respecto de las contribuciones de su competencia, adoptando medidas que garanticen la plena aplicabilidad de



“Las Malvinas son argentinas”

los beneficios que serán complemento de los mencionados en el artículo 6 de la presente.

Art. 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo ...

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto, tiene por objeto declarar de interés público y estratégico el recupero de pozos maduros o inactivos a fin de optimizar recursos con el objeto de favorecer el desarrollo integral del sector hidrocarburífero, y es objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico, la creación de empleo, y el crecimiento equitativo y sustentable

Si partimos de la base, de que los pozos maduros son aquellos que han alcanzado el pico máximo de su producción de hidrocarburos y han entrado en una etapa de declinación, entendemos que, en el camino al agotamiento del mismo, y antes de decidir abandonarlo, se deben efectuar los análisis técnicos y económicos necesarios para evaluar la rentabilidad en la extracción de sus reservas remanentes.

Actualmente más del setenta por ciento de la producción mundial proviene de pozos que cuentan con grandes reservas, de ese total casi el cincuenta por ciento es extraído de pozos maduros con más de treinta años de explotación. Es decir, la mitad de las reservas mundiales de crudo provienen de estos pozos, sin embargo, dos tercios del crudo en estos campos y un tercio del gas no se recuperan.

Es decir, con solo recuperar el 1% del petróleo que todavía no se ha podido extraer de los yacimientos en producción desde hace 30 años, las industrias de hidrocarburos del mundo lograrían unos 10 mil millones de barriles de crudo adicionales (1.600 millones de metros cúbicos), cifra similar al volumen mundial de reservas.

Es por ello que, para que el factor de recuperación de estos pozos tenga sentido, es clave previamente realizar un exhaustivo análisis de factibilidad para la aplicación de tecnologías en sistemas de recuperación secundaria y mejorada, como así también, reingeniería de los pozos.

Actualmente muchas concesionarias operan estos pozos utilizando la tecnología implementada en la etapa desde su desarrollo original y en algunos casos consideran, dado el potencial limitado de los recursos, trabajar sobre pozos que proporcionen producciones viables y mayores,



“Las Malvinas son argentinas”

dejando los pozos maduros abandonados. Es decir, un pozo petrolero luego de comenzar su declinación ya envejecido, y de haber pasado el umbral económico, sus bombas se apagan, y es susceptible de desmantelamiento, luego de ello se lo abandona o muere.

Existen un número significativo de pozos maduros o inactivos susceptibles ser intervenidos y vueltos a producción primaria o asistida, y para ello deben generarse condiciones económicas favorables.

En otros países ya han realizado experiencias exitosas con sistemas de incentivos fiscales dirigidos a la rehabilitación de pozos maduros o inactivos, como así también campañas exploratorias de campos maduros.

La reactivación de pozos maduros tiene un impacto multiplicador sobre el nivel en las economías de las regiones aledañas a las áreas donde se encuentran dichos pozos. Si aumentamos el nivel de actividad, se desarrollan nuevas empresas, generando nuevas oportunidades de empleo y un mayor nivel de recuperación de reservas, constituyendo un beneficio puro y directo para la sociedad.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente.